

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases reguladoras de la convocatoria del programa municipal de "Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones en Vitoria-Gasteiz, año 2024"**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA (número 88, viernes, 28 de julio de 2023) y entró en vigor el 29 de julio de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza "tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz." Pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 12 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras del programa municipal de "Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones en Vitoria-Gasteiz, año 2024".

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Base 1 Línea de subvención

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), línea de subvención: apoyo al sector creativo local, modificado por Ficha 08_04_v02, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 12 de abril de 2024.

Base 2 Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental, experimental y series), y a la elaboración de guiones cinematográficos.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3 Modalidades de ayuda

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniserias para su exhibición pública en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, en los términos que se establecen en la modalidad A de estas bases.

Ayudas a la producción de cortometrajes (ficción, documental, experimental o animación) en los términos que se establecen en la modalidad B de estas bases.

Ayudas a la escritura de guiones cinematográficos en los términos que se establecen en la modalidad C de estas bases.

Base 4 Requisitos de las personas beneficiarias

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniserias, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, para su exhibición en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales, y de las ayudas a la producción de cortometrajes (modalidades 3.1. y 3.2. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda, y figuren inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Ambas exigencias deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigentes durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación).

Tal y como se recoge en la Ley del Cine 55/2007 artículo 4, n.1, se entenderá por productor/a independiente "aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando concurra cualquiera de las circunstancias descritas en el mencionado artículo de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine".

3. Asimismo, se podrán subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias, a lo largo del proceso de subvención, formen una agrupación de interés económico cuyo objeto social, según su inscripción en el Registro Mercantil, sea la realización de actividades de producción, equiparándose a estos efectos a las productoras de carácter independiente, y siempre que las productoras no independientes que formen parte de la agrupación de interés económico no posean, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 20 por ciento de su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 4.n.1.2º de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones cinematográficos (modalidad 3.3. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda).

5. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

6. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación). Su incumplimiento dará lugar a la denegación o al reintegro de la ayuda, en función del momento en que se produzca.

7. Es requisito para acceder a las subvenciones previstas en la presente orden no hallarse la persona solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Tampoco podrán optar a estas ayudas aquellas personas, físicas o jurídicas, que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Las modalidades de desarrollo de proyectos y escritura de guiones cinematográficos son incompatibles entre sí. Dentro de esta convocatoria, un mismo proyecto solo podrá participar en una de estas dos modalidades de ayudas.

9. Un mismo o una misma solicitante podrá presentar un máximo de 4 proyectos; no obstante tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. En caso de presentar 2 o más proyectos a la misma modalidad, se concederá la ayuda a aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado.

10. Un mismo proyecto podrá presentarse como máximo a tres convocatorias de estas ayudas, para la misma modalidad.

11. En cualquier caso, aquellos proyectos que en convocatorias municipales anteriores fueron objeto de subvención, no podrán optar a la misma modalidad de ayuda de la que resultaron beneficiarios, salvo que la persona beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberla cobrado, antes de la publicación de la nueva convocatoria en el BOTHA.

12. No se procederá al abono de la subvención en tanto las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) tuvieran pendiente la justificación de algún proyecto subvencionado en convocatorias anteriores de estas ayudas, en cualquier modalidad.

Base 5 Recursos económicos

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida:

2024/08.21.4331.471.02 Ayudas Industrias Creativas y Audiovisual dotada con 100.000,00 euros.

El importe total se distribuirá entre las modalidades recogidas en la base número 3 de la siguiente manera:

Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, para su exhibición pública en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales: 50.000,00 euros.

Ayudas a la producción de cortometrajes: 40.000,00 euros.

Ayudas a la escritura de guiones cinematográficos: 10.000,00 euros.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Cuando por falta de propuestas o por no superar éstas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, no se agotara la dotación destinada a alguna de las modalidades, la cuantía que resulte excedente podrá ser redistribuida a financiar aquellos proyectos de las otras modalidades que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen sido objeto de subvención (total o parcial) por agotamiento del crédito de la modalidad correspondiente. A tal efecto se creará una lista de espera, por orden de mayor a menor puntuación y por modalidad.

4. Esta lista de espera también será tenida en cuenta en caso de que alguna de las personas físicas o jurídicas que hayan sido objeto de subvención efectúen renuncias, no acepten o incumplan las condiciones especificadas en la presente convocatoria.

5. En estos casos, ese excedente se destinará a financiar aquellos proyectos de la misma modalidad y, en segunda instancia, se asignará a aquellos proyectos en lista de espera de las otras dos modalidades.

Base 6 Presentación de Solicitudes: plazo y canales

1. El plazo de presentación dará comienzo, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, de cara a recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas, todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

3. Las personas o entidades interesadas deberán presentar una solicitud por cada proyecto que presenten.

Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en los Anexos de esta convocatoria. Junto a la solicitud, deberá presentarse la documentación que se detalle en cada modalidad a la que se solicite la ayuda.

4. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

a. Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

b. Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

5. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes.

La empresa solicitante podrá denegar de forma expresa (anexo I) el consentimiento para la comprobación de oficio; en tal caso deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa.

6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

6.1. Subsanación de deficiencias de la solicitud.

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7 Comisión técnica de valoración

1. Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de valoración que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, estará compuesta por:

Presidencia: jefatura del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

Vocalías: tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de esta convocatoria, designadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Secretaría técnica: actuará como tal una persona del equipo técnico del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, con voz pero sin voto.

2. La composición efectiva de la comisión de valoración se hará pública mediante Resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo en el BOTHA, con carácter previo a su constitución, a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

3. La concesión o denegación de ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión técnica mediante acuerdo de Junta de Gobierno local.

4. Las personas expertas-profesionales de las comisiones de valoración designadas deberán firmar un compromiso de confidencialidad, a fin de garantizar la no utilización de la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos, siempre con estricta sujeción a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Además deberá declarar no resultar incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 8 Procedimiento de concesión y criterios de valoración

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de valoración, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Tan solo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios de valoración fijados en cada modalidad de subvención.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las tres modalidades fijadas en estas bases; y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, podrá interponerse directamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de desestimación.

Base 9. Plazo de resolución y notificación o publicación

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 10. Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

a). Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de 10 días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b). Utilizar la totalidad de la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c). En las ayudas a desarrollo de proyectos y a la producción de cortometrajes la persona beneficiaria deberá destinar un porcentaje del presupuesto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. El porcentaje que deberá ser destinado a tal fin queda establecido en las bases de cada modalidad de ayuda en la que así se requiera.

d). Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos presentados en la convocatoria. Cualquier modificación sustancial del proyecto que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito, con carácter previo a su realización, al Servicio de Empresas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, órgano gestor de las ayudas. Esta modificación podrá suponer la pérdida del derecho adquirido.

e). Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención general del mismo, y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

f). Comunicar al Servicio de Empresas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta convocatoria, mediante la presentación de resolución oficial en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g). El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar de las personas o entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

h). Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas para la actividad subvencionada. Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo la marca del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los créditos de la obra y en cualquier medio de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

i). Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas para la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

j). En cualquier caso, el pago de la subvención total se realizará previa justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la realización de la actividad o proyecto en los términos en los que se concedió.

Base 11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo en la modalidad de ayudas a la escritura de guiones cinematográficos.

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Caso de producirse sobrefinanciación pública, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Base 12. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

Base 13. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la intervención general municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

Base 14. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

Base 15. Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero “Gestión de actividades del departamento”, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Base 16. Clausulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de igualdad de género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

Base 17 Modalidades objeto de subvención

Modalidad A

Ayudas al desarrollo de proyectos.

A.1. Acciones y gastos subvencionables.

1. Las ayudas tendrán como objeto apoyar el desarrollo de proyectos de largometrajes, series o miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, y que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales con la siguiente duración mínima:

Obras para cine:

Largometrajes: ficción, experimental, animación y documental de creación: 60 minutos.

Obras para televisión y/o plataformas digitales:

– Largometrajes: ficción, documental de creación, experimental y animación: 45 minutos.

Series y/o miniseries: ficción, documental de creación, experimental y animación: 24 minutos.

2. Quedan excluidos de esta modalidad de ayudas los siguientes proyectos audiovisuales:

a) Cortometrajes, streaming, concursos, talk shows, reality shows, talent shows, docu-realities, proyectos de carácter turístico, making-of, programas educativos y de aprendizaje, obras promocionales, videoclips, webseries y videojuegos.

b) Los proyectos cuyo rodaje haya comenzado en el momento de presentación de la solicitud.

3. La finalidad de estas ayudas será financiar los gastos de preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha y que se desarrollarán en los años 2024 y 2025.

4. Gastos subvencionables:

a) Adquisición de los derechos de autor o autora de la obra.

b) Desarrollo del guión y storyboard: reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción y compra de derechos de autoría. Como mínimo el 20 por ciento de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guión.

c) Diseño y elaboración de material promocional: material impreso y/o digital, teaser, serie piloto (ficción y/o animación), creación y gestión de canales de comunicación (página web, redes sociales...).

d) Elaboración del plan de marketing y distribución.

e) Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.

f) Casting y búsqueda de localizaciones.

g) Investigación documental, gráfica y búsqueda de archivos.

h) Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).

i) Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto etc.

j) Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

5. En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que se correspondan, sin ningún género de duda, con la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.

6. No tendrá la consideración de gasto el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este caso, tanto en el presupuesto que se presente junto con la solicitud como en la relación de gastos ejecutados que se aporte en la justificación de la subvención, deberán figurar los importes de gasto sin IVA.

7. La persona beneficiaria deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del coste del desarrollo del proyecto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de coproducción, el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación de la persona beneficiaria de la ayuda en la producción audiovisual.

Dicho porcentaje se comprobará en la presentación de la relación de gastos, antes del abono del segundo pago, por medio de facturas y/o contratos en los que se especifique que las mencionadas personas físicas o jurídicas residen o están establecidas en Vitoria-Gasteiz y, en el caso de personas físicas, mediante padrón municipal si fuese necesario.

A.2. Presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: indicando la modalidad que corresponda.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la persona solicitante:

1.1. Personas físicas:

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE...).

b) Certificado de estar dada de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la producción audiovisual (961.1 o similar).

c) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

1.2. Personas jurídicas:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución, estatutos y posteriores modificaciones de los mismos, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dada de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la producción audiovisual (961.1 o similar).

d) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

e) Fotocopia del DNI/NIE del / de la representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto.

a) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas (anexo I).

b) Copia de las resoluciones oficiales correspondientes a las ayudas obtenidas detalladas en el anexo I en las que figure la cantidad recibida.

c) Dossier explicativo donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el plan de desarrollo del proyecto; su financiación y viabilidad, así como un calendario que especifique el planning de las diferentes fases del proyecto (incluida la previsión inicio/fin de rodaje).

d) Memoria del proyecto donde se recoja:

– Sinopsis (1 página máximo).

– Tipo de proyecto; idioma, género cinematográfico etc.

– Tratamiento y explicación del proyecto a nivel visual y artístico. Descripción de personajes. Notas del /de la directora/a y productor/a.

– “Biblia” y/o esquema/escaletas de los episodios (series y miniseries).

e) Guión o, en su defecto, tratamiento de guión (entre 20-30 páginas). En el caso de series, guión completo de un capítulo y sinopsis del guión de la primera temporada (o temporada completa en caso de miniserie).

f) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guión original y/o sobre la obra preexistente mediante copia del registro de propiedad intelectual (o justificante de su presentación en el mismo), o en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

g) Anexo II: presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas, en el que se incluyan todos los gastos previstos, así como la previsión de ingresos.

Si tiene lugar, adjuntar plan de búsqueda de coproductoras, productoras asociadas y distribuidoras.

h) Presupuesto de producción orientativo global según modelo oficial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), que podrá obtenerse a través de su página web.

i) Historial artístico profesional del/de la director/a y guionista.

Si el/la director/a no ha realizado ningún largometraje o serie anteriormente, pero sí cortometrajes, copias seleccionadas o enlaces a las páginas webs / RR. SS donde se encuentren alojados estos proyectos que desean que sean tenidos en cuenta en la valoración.

j) Anexo III: historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años. Opcionalmente, documentación que acredite la obtención de premios otorgados en diferentes festivales y/o certámenes cinematográficos, así como cualquier otra documentación de naturaleza análoga que desean que sea tenida en cuenta para su valoración.

k) Acuerdo firmado con el/la guionista y director/a para la realización de las tareas de desarrollo.

l) Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por las personas responsables artísticas y técnicas involucradas en el desarrollo del proyecto, en las que se indique, en su caso, su residencia en Vitoria-Gasteiz.

m) Contratos, declaraciones responsables y/o cartas de interés que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción / producción ejecutiva, guión y dirección de fotografía.

n) Copia de los contratos de coproducción, si los hubiere, en los que deberá constar el porcentaje de participación de cada una de las productoras del proyecto.

ñ) Certificado de solvencia económica de la productora solicitante.

o) A efectos del nivel de financiación acreditado, se considerará como documentación válida, en general, la que haya sido emitida por un tercero distinto de la persona solicitante, tales como:

– Resoluciones de concesión de subvenciones emitidas por los organismos otorgantes.

– Justificantes bancarios de transferencias en que conste expresamente la cuenta de origen y de destino, así como la persona ordenante y beneficiaria, el importe y el concepto. Deberán acompañarse además del contrato o documento que sustente la operación, excepto que se trate de una aportación propia, que solo será necesario presentar el justificante bancario de la aportación con los datos descritos.

– Contratos de distribución.

– Pólizas de préstamo.

A.3. Criterios de valoración.

1. La comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y las evaluará según los criterios indicados a continuación:

a) Calidad del guión (hasta 30 puntos).

Originalidad, creatividad y calidad literaria (hasta 10 puntos).

Estructura, desarrollo, enfoque visual y artístico (hasta 10 puntos).

Viabilidad cinematográfica (hasta 10 puntos).

b) Viabilidad del proyecto (hasta 30 puntos):

- Adecuación del presupuesto al plan de desarrollo propuesto (hasta 10 puntos).
- Adecuación del plan de financiación a los costes de producción y, éstos, al proyecto y al presupuesto de desarrollo (10 puntos).
- Potencialidad y viabilidad del proyecto para la coproducción, distribución y alcance del público nacional/internacional expresado mediante un plan de búsqueda de coproductores/as, productores/as asociados/as y distribuidoras (hasta 10 puntos).

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 10 puntos).

Vinculación con el Territorio Histórico de Álava: lugares de rodaje previstos, temática del proyecto, presupuesto a gastar en Vitoria-Gasteiz/Álava.

d) Historial de la productora, del/de la director/a y del/de la guionista (hasta 10 puntos).

Currículum de la productora (4 puntos), director/a (4 puntos) y guionista (2 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará, no tanto el número de proyectos realizados, como la obtención de premios o menciones en diferentes festivales.

Si se trata del primer o segundo largometraje o serie del/de la directora/a, se añadirán 2 puntos a la puntuación total, siempre que no se supere el límite de puntos establecido.

e) Versión original en euskera (hasta 10 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera y beneficiarse así de los 10 puntos, el tratamiento o guión que se presente a esta convocatoria, deberá estar escrito originariamente y en su totalidad en euskera y, en el momento de la justificación del proyecto, el guión que se presente deberá estar también escrito originariamente y por completo en euskera.

f) La participación de la mujer en labores de dirección, producción / producción ejecutiva, guión y dirección de fotografía (hasta 10 puntos).

- Si la directora es una mujer (3 puntos).
- Si la productora / productora ejecutiva es una mujer (3 puntos).
- Si la autora del guión es una mujer (2 puntos).
- Si la directora de fotografía es una mujer (2 puntos).

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, la cual podrá ser comprobada y contrastada por la secretaría técnica de la convocatoria, así como por la comisión de valoración.

4. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

- 1º. Apartado A-3.a) Calidad del guión.
- 2º. Apartado A-3.b) Viabilidad del proyecto.

y así sucesivamente con los siguientes apartados.

A.4. Cálculo de la cuantía de la subvención.

1. La subvención máxima será el 50 por ciento de los gastos subvencionables (indicados el apartado A-1 punto 4) con un límite de 10.000,00 euros.

2. El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de la producción.

3. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20 por ciento de la producción resultante y, en este caso, la ayuda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante.

4. En el caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas, incluidas las que se otorguen con cargo a la presente convocatoria, no podrá ser superior al 80 por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

5. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible, quedando en lista de espera para poder obtener la cuantía máxima solicitada.

A.5. Abono y justificación de la ayuda (plazo y forma).

1. El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se tramitará de la siguiente forma:

El 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda.

El 20 por ciento restante, a la recepción de la siguiente documentación, y siempre antes del 31 de octubre de 2025 inclusive:

– Informe de las actividades realizadas en el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos.

– La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza General de Subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

Una relación clasificada de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en el que se detalle expresamente el gasto efectuado en personas físicas o jurídicas de Vitoria-Gasteiz según modelo anexo V (excel).

– Justificación debidamente acreditada, numerada y ordenada correlativamente en relación al anexo V, de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago. En caso de gastos de asistencia a mercados y foros de coproducción, tales como alojamiento, desplazamientos o acreditaciones, documentación que justifique el evento al que se acudió.

Las facturas que resulten admitidas deberán tener su objeto y fecha dentro del año de obtención de la ayuda y el periodo de subvención: 2024-2025.

Una relación detallada de las ayudas y subvenciones recibidas que financien el proyecto (adjuntando copia de las resoluciones).

Presupuesto definitivo, según el modelo oficial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), que podrá obtenerse a través de su página web.

– Guión completo y corregido.

– Contrato con el/la guionista o guionistas de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.

- Nuevo desglose y calendario del plan de trabajo (desde el desarrollo hasta el estreno).
- Dossier fotográfico y documental de las localizaciones de rodaje.
- Propuestas provisionales de castings.
- Plan de financiación detallado.

Plan de marketing y distribución detallado.

Un ejemplar de todos los materiales promocionales editados (soporte papel y/o digital), teasers, si fuese el caso, y/o enlaces a las páginas web que contengan esos contenidos promocionales digitales.

2. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de 8 meses, previa solicitud de la persona beneficiaria donde se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

3. Además, para proceder a efectuar este segundo pago, la persona y/o entidad beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en las bases A-1 punto 7, A-4 punto 3 y A-4 punto 4; en caso contrario será de aplicación la base número 14.

4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la misma, ésta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de la base A-4 punto 1.

5. El Servicio de Empresas podrá requerir a la persona beneficiaria las facturas y justificantes de pago de los costes incluidos en la relación de gastos de desarrollo que estime oportunos, a efectos de comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

6. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base número 10 de esta convocatoria, falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base número 14 de esta convocatoria.

Modalidad B

Ayudas a la producción de cortometrajes.

B1. Acciones y gastos subvencionables.

1. Serán objeto de estas ayudas la producción de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua en los términos que se establecen en el presente capítulo.

2. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte hasta los 60 minutos, y con una duración recomendada inferior a los 30 minutos.

3. La persona beneficiaria deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en Vitoria-Gasteiz. En el caso de que se trate de una coproducción, el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación de la persona beneficiaria en la producción audiovisual.

4. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas en el circuito de festivales, televisión o plataformas digitales y/o aquellas que hubiesen finalizado su rodaje y/o fase de postproducción con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

B.2. Solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: indicando la modalidad que corresponda (anexo I).

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la persona solicitante:

1.1. Persona física:

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE...).

b) Certificado de estar dada de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la producción audiovisual (961.1 o similar).

c) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

1.2. Persona jurídica:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución y estatutos y posteriores modificaciones, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dada de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la producción audiovisual (961.1 o similar).

d) Certificado de estar inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

e) Fotocopia del DNI/NIE del / de la representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

2. Documentación relativa al proyecto:

a) Anexo I: declaración responsable de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas.

b) Copia de las resoluciones oficiales correspondientes a las ayudas obtenidas detalladas en el anexo I en las que figure la cantidad recibida.

c) Memoria explicativa del proyecto: sinopsis (máximo 1 página), tratamiento y explicación del proyecto a nivel técnico, artístico y visual. Descripción de personajes. Notas del/de la directora/a y productor/a.

d) Guión.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guión original y/o sobre la obra preexistente mediante copia del registro de propiedad intelectual (o justificante de su presentación en el mismo) o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

f) Presupuesto del proyecto detallado por partidas, según modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) o similar.

g) Plan de producción que incluya calendario previsto y plan de rodaje o plan del proceso de animación en su caso, indicando tiempo y localizaciones, en el que se indique expresamente el número de días de rodaje en Vitoria-Gasteiz/Álava. Si se tratase de un proyecto de animación, nombre, situación y CIF del estudio de animación donde esté previsto llevarlo a cabo.

h) Anexo IV: plan de financiación en el que se especifique la aportación de la productora, el porcentaje e importe del resto de aportaciones. Se adjuntará la documentación que acredite la obtención de cada una de las fuentes de financiación.

Adjuntar certificado de solvencia económica de la persona solicitante (física o jurídica).

i) Ficha técnica / artística junto con contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por el personal técnico/artístico involucrado en el proyecto, en los que se indique, en su caso, su residencia en Vitoria-Gasteiz.

j) Anexo III: historial profesional del/de la director/a, del/de la guionista y del/de la productor/a.

k) Aceptación escrita del/de la director/a propuesto/a del proyecto.

l) Contratos, declaraciones responsables o cartas de interés firmadas que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción / producción ejecutiva, guión y dirección de fotografía.

m) Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción, si los hubiere, en los que deberá constar el porcentaje de participación de cada una de las productoras del proyecto.

n) Plan Estratégico de Sostenibilidad: dossier / plan de trabajo en el que se recojan las acciones a implementar en el proyecto que se adecuen a criterios de sostenibilidad.

Para su elaboración, las producciones audiovisuales tienen a su disposición una guía de buenas prácticas en la web de la Film Office de Vitoria-Gasteiz, que podrá servir como base para crear este plan donde se recogerán aquellos procedimientos que se adecuen a parámetros de sostenibilidad, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de los proyectos.

Esta información está disponible en la siguiente dirección: <http://v-g.eus/sostenibilidad>.

Toda la documentación que se presente para su valoración deberá referirse necesariamente al proyecto para el que se solicita la ayuda.

B.3. Criterios de valoración.

1. La comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado a continuación:

a) Interés cultural del proyecto (hasta 38 puntos).

Originalidad, creatividad y calidad del guión a desarrollar (hasta 20 puntos).

Estructura, desarrollo y enfoque visual (hasta 10 puntos).

Interés general del proyecto (hasta 8 puntos).

b) Viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos).

Adecuación del presupuesto y el plan de producción a las características del proyecto (hasta 10 puntos).

Plan de financiación: nivel de autofinanciación o financiación privada: se valorará la financiación no proveniente de ayudas públicas con que cuente el proyecto. Quien mayor nivel de autofinanciación presente obtendrá la puntuación máxima, y el resto proporcionalmente, con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante (hasta 10 puntos).

c) Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 20 puntos).

– Recursos humanos y empresariales implicados de Vitoria-Gasteiz (hasta 10 puntos).

Se asignarán en proporción al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por profesionales empadronados/as o empresas con sede permanente en Vitoria-Gasteiz en relación al presupuesto total del proyecto.

Estos porcentajes deberán detallarse en el anexo IV, en los espacios habilitados para ello, y estarán debidamente acreditados mediante declaraciones responsables y/o cartas de interés con el fin de que sean tenidos en cuenta en la valoración.

– Realización del rodaje o proceso de animación en Vitoria-Gasteiz/Álava (hasta 10 puntos).

Se asignarán en proporción al número de días de rodaje en Álava, con respecto a la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilarán los días de rodaje a los días de trabajo en el estudio de animación, y se considerará que se realiza en Vitoria-Gasteiz/Álava si el mencionado estudio de animación tiene su sede social y fiscal en el territorio.

d) Versión original en euskera (hasta 7 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera, el guión que se presente deberá estar originariamente y en su totalidad escrito en esta lengua.

Asimismo, todos los pases que se realicen del cortometraje en salas cinematográficas comerciales, en festivales de cine o en muestras audiovisuales en la Comunidad Autónoma Vasca deberán ser en euskera, pudiendo incluir subtítulos en otros idiomas.

e) Participación de la mujer (hasta 7 puntos).

Si la directora es mujer: 2 puntos.

Si la productora / productora ejecutiva es mujer: 2 puntos.

Si la autora del guión es mujer: 2 puntos.

Si la directora de fotografía es mujer: hasta 1 punto.

En caso de que el proyecto sea una codirección, coproducción o coautoría, la puntuación otorgada se asignará proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

f) Historial profesional de la productora, director/a y guionista (hasta 6 puntos).

Currículum e historiales de la productora (2 puntos), del/de la directora/a (2 puntos) y del/de la guionista (2 puntos). Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la obtención de premios en diferentes festivales y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

Si se trata del primer o segundo cortometraje del/de la directora/a, se le añadirán dos puntos, siempre que no se supere el límite de puntos establecido.

g) Plan de sostenibilidad (hasta 2 puntos).

Se tendrá en cuenta que las acciones a implementar se adecuen a criterios de sostenibilidad y se ajusten a la realidad y características del proyecto, tanto en su fase de desarrollo como en su fase de producción.

2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en la documentación aportada por las personas solicitantes, que podrán ser comprobadas y contrastadas por la comisión de valoración y la secretaría técnica de la convocatoria.

B.4. Valoración de proyectos y cuantía de la subvención.

1. La subvención máxima no podrá superar el 85 por ciento del presupuesto de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

2. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción, en el que se indiquen los porcentajes de aportación de cada productora, y la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nunca será superior al 85 por ciento de la participación real de la productora solicitante.

Así mismo, la productora solicitante deberá tener al menos el 20 por ciento de la producción resultante o, en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

3. En caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas, incluidas las que se otorguen con cargo a la presente convocatoria, no podrá ser superior al 85 por ciento del coste del proyecto. Tal y como se recoge en el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en el que se indica que, los cortometrajes, al considerarse "obras audiovisuales difíciles", podrán recibir ayudas públicas hasta el 85 por ciento del coste reconocido.

Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

4. Son gastos subvencionables los costes de producción del cortometraje en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de un cortometraje, un largometraje y la inversión del/ de la productor/a.

5. En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

- 1º. Apartado B-3.a) Interés cultural del proyecto.
- 2º. Apartado B-3.b) Viabilidad del proyecto.
- y así sucesivamente con los siguientes apartados.

6. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionado únicamente por la cuantía económica disponible, quedando en lista de espera para poder obtener su cuantía máxima.

B.5. Plazos de ejecución.

1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria tendrá de plazo hasta el 31 de octubre de 2024 inclusive, para finalizar la producción, incluida la obtención de la primera copia estándar, y enviar toda la documentación requerida para su justificación.

2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al órgano gestor de las ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: plazo no inferior a 10 días anteriores al inicio de rodaje, ni superior a los 20 días posteriores a su finalización.

B.6. Abono y justificación de la ayuda.

1. Se realizará un primer pago del 80 por ciento en el momento de concesión de la ayuda.

2. Se realizará un segundo pago del 20 por ciento restante a la finalización de la producción del cortometraje y una vez entregada en el registro general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de 2024 inclusive:

a) Copia de la obra en Digital Cinema Package (DCP), USB o DVD (en cualquier formato de vídeo) por cada una de las versiones comerciales estrenadas y en cada una de las lenguas de doblaje.

b) Documentación promocional del proyecto: pressbook o enlaces web donde se encuentre alojada la documentación promocional del proyecto (si la hubiere), cartel, fotogramas y foto-fijas, tráiler, making-of y/o cualquier otra documentación y material que disponga la productora para promoción de la obra y que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio fílmico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

c) La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

Acreditación de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago. Facturas y contratos en los que se acredite expresamente las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos de Vitoria-Gasteiz que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

La relación de estos gastos deberá reflejarse en modelo excel (anexo V o similar) y/o auditoría en el que se detalle todo lo anteriormente indicado (ordenado, numerado y correlativamente ordenado según documentación entregada en el punto anterior).

d) Acreditar mediante contratos, padrón municipal y/o facturas haber cumplido con lo que se establece en la base B-1 apartado 3.

3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de 8 meses, previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de la base B-4 punto primero.

5. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en la base 10 de esta convocatoria y la falta de justificación o justificación insuficiente, serán causa de reintegro según los términos indicados en la base 14.

Modalidad C

Ayudas a la escritura de guiones cinematográficos.

C.1. Acciones y gastos subvencionables.

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones para largometrajes de cine de ficción, animación y/o documental, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose únicamente la presentación de un tratamiento de guión.

C.2. Presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

1. La solicitud deberá adecuarse al modelo disponible en los anexos de esta convocatoria: Impreso de solicitud y declaración jurada firmada (anexo I) indicando la modalidad que corresponda.

Esta solicitud se presentará de manera separada y adjunta a los sobres / USBs / CDs y/o archivos digitales.

2. La documentación se podrá presentar en los siguientes formatos:

2.1. Documentación en papel: se entregarán dos sobres con el mismo lema identificativo y diferenciados correctamente entre sobre A y B.

2.2. Documentación en formato digital: se podrá entregar en formato digital (USB o CD). En cada uno de ellos constará el mismo lema identificativo diferenciándolos entre USB / CD A y B.

2.3. Sede electrónica: la documentación se subirá en un mismo registro en el que se diferenciará un PDF con referencia B y otro con referencia A.

En el contenido de la "Documentación A" no figurará ninguna referencia textual o visual al guionista, solo deberá figurar el título del proyecto y el apartado al que corresponda; sinopsis, memoria etc.

En caso de existir alguna referencia, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

3. Documentación a presentar:

3.1. Sobre A / USB A / CD A / Registro Electrónico.

Se escribirá un lema identificativo en el exterior del sobre / USB / CD / Registro (nombre del PDF), sin que figure ni dentro ni fuera el nombre del autor. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guión: longitud máxima de 1 página.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guión: longitud entre 20 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada: mínimo 3 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto del/de la guionista en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

En el caso de que se trate de un largometraje cinematográfico documental, en sustitución de los puntos b) y c) nos tendrán que entregar la siguiente documentación:

– Escaleta secuenciada con una longitud entre 20-30 páginas.

– Relación de fuentes a investigar, personas a entrevistar y línea argumental a seguir en cada persona y/o espacio a documentar.

3.2. Sobre B / USB B / CD B / Registro Electrónico.

Se escribirá en el exterior del sobre / USB / CD B / Registro (nombre pdf) el mismo lema identificativo que se indique en la documentación A. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE...).

b) Copia del certificado de estar dado de alta en el epígrafe 861 del IAE, que corresponde con la actividad profesional de guionistas de cine.

c) Trayectoria artística del/de la guionista.

d) Declaración responsable en la que se indique (anexo VI):

– Que consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales, especificando el título y año de producción (copia del registro de la propiedad intelectual en el que conste como guionista de dicho guión).

– Que no percibe ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier administración pública o entidad privada.

– Que el tratamiento presentado es un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha.

– Si el proyecto objeto de subvención es un texto en euskera, que será originariamente escrito en euskera.

e) Documentación que acredite que consta como guionista en cortometrajes calificados y registrados en el registro de la propiedad intelectual, así como la documentación que acredite los premios obtenidos de dichos cortometrajes en diferentes festivales nacionales e internacionales.

f) En caso de que el proyecto presentado sea un tratamiento para escribir un guión adaptado, adjuntar documentación que indique que cuenta con la autorización expresa del propietario de los derechos de la obra preexistente.

Una vez calificados los proyectos de guión del “sobre A” con el comité de valoración, sin que se conozcan los nombres de las personas autoras de los mismos, se abrirá el “sobre B” donde se valorará todo lo relativo al/a la autor/a y a su trayectoria.

C.3. Criterios de valoración.

Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación.

1. Primera fase: valoración del proyecto de guión (hasta 85 puntos).

1.1. Originalidad y calidad del tratamiento del proyecto presentado (hasta 70 puntos): será necesario obtener un mínimo de 35 puntos en este criterio para que el proyecto pase a la segunda fase:

a) Originalidad del proyecto (20 puntos).

b) Calidad del tratamiento (30 puntos).

c) Interés del proyecto, valorándose especialmente la viabilidad del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico. (20 puntos).

1.2. Estar escrito en euskera (hasta 10 puntos).

En el caso de presentar tratamiento de guión en euskera y obtener así los 5 puntos, deberá presentarse el guión completo en esta lengua en el momento de la justificación. Excepcionalmente, también se admitirán como guiones en euskera aquellas obras escritas en esta lengua, como mínimo, en un 80 por ciento de su contenido.

1.3. Integración de la perspectiva de género en el proyecto (hasta 5 puntos).

2. Segunda fase: valoración del/de la guionista (hasta 15 puntos).

a) Estar escrito por una mujer (hasta 5 puntos).

b) Historial profesional en relación con la materia objeto de subvención (hasta 4 puntos).

c) Obras anteriores (hasta 4 puntos).

– 2 puntos por cada guión de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que la persona solicitante conste como guionista: título de la película o películas y documentación acreditativa (hasta 4 puntos).

– 0,50 puntos cada guión de cortometraje en el que la persona solicitante conste como guionista y haya sido premiado en algún festival de cortometrajes hasta un máximo de 2 puntos. Se adjuntará la correspondiente documentación acreditativa.

d.) 2 puntos a aquellos guionistas menores de 30 años que no consten como tal en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas cinematográficas.

La fecha a tener en cuenta para acreditar esta condición será el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente, quedando descartados aquellos proyectos que no alcancen dicha puntuación.

C.4. Cálculo y cuantía de la subvención (plazo y forma).

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados según los criterios de valoración indicados en la base anterior.

- La subvención será de 5.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

C.5. Abono y justificación de la ayuda.

a) Se abonará el 50 por ciento de la cantidad subvencionada una vez dictada la resolución de concesión.

b) El pago del 50 por ciento restante se abonará previa remisión a la dirección gestora de las ayudas de la creación subvencionada y de la siguiente documentación, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de 2024 inclusive:

- Un ejemplar del guión cinematográfico definitivo, en cualquiera de los formatos admitidos en la convocatoria (soporte papel o digital en formato PDF) y en el idioma en el que fue presentado.
- Copia de la inscripción de la obra en el registro de la propiedad intelectual (o justificación de presentación en el mismo), en el que figure como “Título de la obra” el mismo título que conste en el guión completo aportado.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de abril de 2024

La Jefatura del Servicio Administrativo
JOSEBA ANDONI GARCIA-ARDANAZ

ANEXOS

Impreso de solicitud:

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/93/76093.pdf>

Anexo I: declaración otras subvenciones

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/87/76087.pdf>

Anexo II: presupuesto del desarrollo del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/88/76088.pdf>

Anexo III: historial de la productora, del/de la directora y guionista

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/89/76089.pdf>

Anexo IV: plan de financiación

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/60/90/76090.pdf>

Anexo V: relación clasificada de gastos

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/45/38/84538.xls>

Anexo VI: declaración responsable

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/45/37/84537.pdf>